

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL **ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE, **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADO POR LA **C. LILIA SERVIN ALMEIDA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso cuando sea técnicamente factible a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
 - I.2 El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **PEPC8404022C0**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
 - I.3 La **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafo tercero y

sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.4** El **ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, en su carácter de **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA y SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con R.F.C. **VAHH710726MM5**, de conformidad con el punto 5.1.2 de las "POBALINES" y los artículos, 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción IV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.5** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo "**LAS POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL**, con R.F.C. **BITJ750311KS6**, quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos legales del presente contrato.
- I.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035032**, de **fecha 19 de marzo de 2025**, emitida por la Gerencia del Centro Alterno, así como en el Oficio CENACE/DAF/848/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria correspondiente a la siguiente partida: **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una **persona MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante **Escritura Pública número 98,846, libro número 1769** de fecha 16 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo notario público número 23 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) denominada: **PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros son: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS**

SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y COMERCIALES, Y DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL.

- II.2** La **C. LILIA SERVIN ALMEIDA**, en su carácter de ADMINISTRADORA ÚNICA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en **Escritura Pública número 98,846, libro número 1769** de fecha 16 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo notario público número 23 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. ~~Eliminado: Número de INE. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.~~
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PIS180216185**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad, formuló el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuaciones en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**", mediante escrito 01 de abril de 2025 de declaración de ausencia de impedimentos legales.

- II.6** Señala que su teléfono es: 5549559233 y su correo electrónico: sdsventas18@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además

que su domicilio para todos los efectos legales se encuentra ubicado en: Av. Viaducto Miguel Alemán No. 189 Int. 4, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" los "SERVICIOS" materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de "LOS SERVICIOS", objeto de este contrato, la cantidad de **\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. que asciende a **\$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que hace un total de **\$179,800.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad de servicios (A)	Precio Unitario por servicio (B)	Precio Total (No incluye impuestos) (A*B)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	SERVICIO	1	\$85,000.00	\$85,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	SERVICIO	1	\$70,000.00	\$70,000.00
SUBTOTAL					\$155,000.00
IVA					\$ 24,800.00
TOTAL					\$179,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en 1 exhibición vencida sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados de en el periodo que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** (formato de Constancia de aceptación de servicios") por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será la responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: juan.briebesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.

Documentos que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"**. Los términos en los que se debe realizar la Facturación son los siguientes:

-Método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido

-Formas de pago: 99 otras formas de pago

-Uso: G03 gastos en general.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia del Centro Alterno. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el D.O.F. el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LOS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará **"LOS SERVICIOS"** en el lugar que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 07/04/2025 hasta el 31/05/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **SERVICIOS**, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los “**SERVICIOS**” materia del presente contrato, **NO** se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**” “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197, o de forma electrónica al correo: miriam.ortiz@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la garantía se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. (NO APLICA)
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestación de los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- e) Al ingresar el personal con el que **"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL**, con R.F.C. **BITJ750311KS60**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán por un **0.500%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.500%**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los servicios y personal de **"EL**

CENACE", así como, los que cause a terceros en sus servicios o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes relacionados a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** (Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**".

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "**LAASSP**" y 102, fracción II, del "**RLAASSP**", "**EL CENACE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CENACE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CENACE**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CENACE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CENACE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CENACE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del "**RLAASSP**".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, establecidos en el presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”** a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“LOS SERVICIOS”** del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL CENACE"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente

instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GCA	PEPC8404022C0
ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110
HORACIO VALDEZ HIDALGO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VAHH710726MM5
JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL	BITJ750311KS6

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.	PIS180216185



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

9.- Propuesta Técnica

FORMATO 8

Modelo de Propuesta Técnica

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-18-TOM-018TOM989-N-1-2025
Tipo de Procedimiento				
PROYECTOS DE INGENIERIA SDS S.A. DE C.V.				PIS180216185
Nombre del PROVEEDOR				R.F.C.

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Lo anterior para ejercer y asegurar la continuidad del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 7, 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE.

Se requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo a la planta de emergencia marca CUMMINS modelo DFEK-2750089 con capacidad de 500 KW para garantizar su correcto funcionamiento como respaldo de energía eléctrica de servicios propios de la Gerencia del Centro Alterno. Con esta acción se da cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**

Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, que a la letra indica: "En relación con los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán:

VI. Integrar y aplicar un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo".

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" debe cumplir los términos y condiciones señaladas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"Servicio de Mantenimiento Eléctrico a Planta de Emergencia de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía"	Servicio	1
2	"Servicio de Mantenimiento Mecánico a Planta de Emergencia de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía"	Servicio	1

Plazo y lugar de entrega

Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación al 31 de mayo de 2025.		
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el domicilio "DEL CENACE" , que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar "LOS SERVICIOS" de:
Servicio de mantenimiento Eléctrico y Mecánico a Planta de Emergencia de la Gerencia del Centro Alterno.

"LOS SERVICIOS" se llevarán a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación hasta el 31 de mayo de 2025.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad	Cantidad
1	<p>DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"</p> <p>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA."</p> <p>Generador Marca: Cummins Modelo: DFEK2750089 Capacidad: 500 KW 625 KVA. Tablero de Transferencia Automática Modelo: OTCF-29500100 Capacidad: 1600 Amp.</p> <p>"LOS SERVICIOS" de Mantenimiento Eléctrico a Planta de Emergencia incluyen:</p> <div style="background-color: #800000; color: yellow; padding: 5px; text-align: center;">Descripción SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOR</div> <p>Revisión de fusibles.</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar si hay filamentos quemados• Revisar si hay carcasas agrietadas• Buscar cualquier otro indicio de que el fusible necesita ser reemplazado	Servicio	1

Condiciones



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

			<ul style="list-style-type: none">• Limpieza de los fusibles y sus portafusibles limpios• Eliminar el polvo y la suciedad que pueda afectar el funcionamiento de los fusibles• Asegurar que las conexiones de los fusibles estén apretadas.• Verificar que las conexiones de los fusibles estén libres de corrosión <p>Revisión de la marcha</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener el motor de arranque limpio y libre de suciedad y grasa• Verificar el sistema de conexiones eléctricas <p>Servicio de mantenimiento a alternador</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificación del voltaje de salida con un voltímetro. Con el motor en marcha• Limpieza a los componentes internos y externos.• Verificación de la banda del alternador.• Asegurarse de que todas las conexiones eléctricas del alternador estén limpias, apretadas y en buen estado. <p>Reemplazo de baterías con las siguientes especificaciones.</p>		
--	--	--	---	--	--



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**

		<ul style="list-style-type: none">• Tipo:8d• Capacidad de arranque en frio mínimo: 1125 amp.• Capacidad de arranque mínimo: 1406 amp• Voltaje: 12 vcd• Dimensiones máximas: Alto 250 mm, Largo: 527 mm. Ancho: 279 mm• Peso máximo: 65 kg.• .• Garantía de 20 meses, la cual se deberá aplicar directamente con el proveedor.			
		<p style="text-align: center;">GENERADOR ELÉCTRICO</p> <ul style="list-style-type: none">• Apriete de terminales.• Revisión General.• Limpieza general con solvente dieléctrico.• Limpieza general del cableado.			
		<p style="text-align: center;">TABLERO DE TRANSFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión de panel de control• Limpieza de panel de control• Limpieza general de tablero• Apriete de terminales			
		<p style="text-align: center;">CONTROLES</p> <ul style="list-style-type: none">• Canalización de cableado de control de panel de control a tanque del generador• Revisión de operación de control de encendido automático.• Revisión de control de encendido remoto desde tablero de transferencia.• Verificación de operación de instrumentos del equipo de generación.• Verificación de operación de indicadores del equipo de generación.• Verificación de alarmas del equipo de generación.• Revisión del controlador de frecuencia y potencia real.			



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
 GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

		<ul style="list-style-type: none"> Revisión del controlador de voltaje y potencia reactiva. Servicio de mantenimiento correctivo a panel membrana (PowerCommand). <p>"LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".</p>			
	2	<p>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA."</p> <p>Motor Marca: Cummins Modelo: QSX15-G9</p> <p>"LOS SERVICIOS" de Mantenimiento Mecánico a Planta de Emergencia incluyen:</p> <p align="center">Descripción</p> <p align="center">SISTEMA DE LUBRICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección general de fugas en el sistema. Cambio de aceite SAE15W40 Multigrado p/Diesel. Cambio de filtro LF9070. Apriete de abrazaderas. <p align="center">SISTEMA DE COMBUSTIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificar fugas en el suministro de combustible. Cambio de filtro de combustible FS1040. Apriete de abrazaderas Reemplazo de mangueras del precalentador Filtrado de combustible. Retiro de tubería de alimentación exterior de combustible y adaptación requerida en la tubería de llenado. Suministro de 200 litros de Diesel 	Servicio	1	



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

			<p>SISTEMA DE ASPIRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión de seguridad de filtros de aire.• Cambio de filtro de aire AF25708M.• Revisión de abrazaderas y de soportes. <p>SISTEMA DE ENFRIAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión del cubo del ventilador (libertad de rotación. Grietas y fuga del sello de grasa)• Realizar la sustitución de 2 poleas.• Revisión del ventilador.• Inspección de panel del radiador.• Limpieza y revisión de seguridad en el panel del radiador.• Cambio del refrigerante.• Reemplazo de mangueras de 3/8" de motor a radiador• Reemplazo de tapón de radiador• Cambio de filtro del Sistema de Enfriamiento WF2126. <p>SISTEMA DE ESCAPE</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión general del tubo de escape y sus conexiones.• Reemplazo del tubo flexible con bridas y juntas de asbesto.• Apretar tornillería, sujetadores, abrazaderas y soportes del Sistema.• Aplicación de pintura a silenciador y tubo de escape• Servicio preventivo de turbo cargador. <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Limpieza general del equipo.• Apriete de los tornillos de fijación del motor. <p>PRUEBAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Prueba de transferencia con carga, registrando los valores de voltaje, corriente y potencia			
--	--	--	--	--	--	--



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

	"LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".		
--	---	--	--

Adicional a lo anterior, los siguientes puntos deberán ser atendidos en el servicio que presta **"EL PROVEEDOR"**.

PARA PODER REALIZAR LA PROPUESTA DEBERÁ REALIZAR VISITA A SITIO

26 de marzo de 2025 10:00 hrs.

ALCANCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA". Dicho servicio se realizará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación hasta el 31 de mayo de 2025.

REQUERIMIENTOS.

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**.
2. **"EL PROVEEDOR"** en su caso deberá designar a **"UN SUPERVISOR"** indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"** solicitado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de no atender la solicitud en segunda instancia debiendo recurrir vía Correo electrónico, llamada telefónica y/o por escrito al **"COORDINADOR GENERAL"**.
3. **"EL PROVEEDOR"** atenderá cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**.
4. De manera enunciativa más no limitativa, el **"COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes actividades:
 - Resolver las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y que no puedan ser resueltas por **"EL SUPERVISOR"** de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
- 4.1. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa **"EL SUPERVISOR"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:
 - Verificar que **"LOS SERVICIOS"** correspondan con lo convenido en **"EL CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** (descripción, partidas, plazo de ejecución, avances).
 - Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.
 - Suministrar el material para el desempeño de las labores.
 - Vigilar que la maquinaria y el equipo funcione correctamente.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de trabajo.
 - Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Vigilar la adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
 - Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Elaborar al día siguiente natural de la conclusión de **"LOS SERVICIOS"** el acta entrega recepción, la cual deberá someter a conciliación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
5. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una lista con el nombre completo de las personas con las que proporcionará **"LOS SERVICIOS"**, misma que servirá para darles acceso a **"EL CENACE"**.
6. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera guardar equipo, material, herramienta de su propiedad, deberá de presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** una relación detallada, con características generales, con objeto de que se evalúe la factibilidad de asignarle un lugar específico dentro del inmueble de **"EL CENACE"** y previa autorización por escrito se permitirá a **"EL PROVEEDOR"** guardar equipo, material, herramienta de su propiedad y maquinaria esto será de forma temporal.
7. Para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"**, y conservar las áreas exteriores de **"EL CENACE"** en condiciones óptimas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:
- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.
 - b) Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por **"EL CENACE"**, en coordinación con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - c) El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberán ser mayores de edad.
 - d) **"EL PROVEEDOR"** deberá colocar las señalizaciones necesarias en el área de trabajo para protección y seguridad del personal de **"EL CENACE"** y de **"OPERARIOS"**.
 - e) El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario de labores deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:
 - Identificarse debidamente con identificación oficial vigente con fotografía (Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, etcétera.) antes de ingresar a las instalaciones.
 - Respetar al personal de cada una de ellas.
 - No portar gorra o visera.
 - Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
 - Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
 - No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, colaborando en todo momento con el personal de seguridad en la revisión conforme a sus lineamientos o indicaciones;
 - Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;
- Respetar y cumplir las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen o indiquen;
- Atender únicamente las indicaciones o instrucciones del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o determinado por él mismo.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los materiales necesarios para la debida prestación de los servicios.

f) A través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**.

g) Maquinaria y Equipo

"EL PROVEEDOR" deberá tener disponible y en buen estado la maquinaria y el equipo para realizar **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los plazos establecidos para las actividades que requieren el uso de esta maquinaria de manera enunciativa más no limitativa.

En el caso en que la maquinaria y equipo sufran algún daño o descompostura para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, será responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, sin que esto genere cargo alguno para **"EL CENACE"**.

En el caso de no ser entregados **"LOS SERVICIOS"** en las fechas establecidas, se aplicarán las deductivas correspondientes.

8. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al "Administrador del Contrato" a más tardar 2 (dos) días hábiles previos de su ingreso, en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso el documento que avale la vigencia de sus derechos, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

ENTREGABLES

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL PROVEEDOR" designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.qob.mx .	A más tardar 2 días hábiles después de la adjudicación y en caso de existir cambio de personal designado.	Administrador del contrato.	1,2
E-02	Alta de IMSS	Comprobante de alta y vigencia de derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social	Antes del inicio de los trabajos	Administradora del Contrato	1-2
E-03	Plan de trabajo	Entrega de Plan de trabajo acordado previamente con CENACE, bajo los siguientes criterios: 1. Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs. 2. Los trabajos deben concluir el mismo día de ejecución de los trabajos de mantenimiento, permitiendo la operación automática de la Planta de	A más tardar 2 días hábiles antes de iniciar con los trabajos.	Administrador del contrato.	1,2



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

			<p>Emergencia.</p> <p>3. Un día específicamente para ejecución de los trabajos de la partida 1 (Mantenimiento Eléctrico).</p> <p>4. Un día específicamente para ejecución de los trabajos de la partida 2 (Mantenimiento Mecánico).</p> <p>5. Antes de ejecutar alguno de los trabajos de mantenimiento deberá entregar documento manifiesto en el cual se especifique que EL PROVEEDOR cuenta con las refacciones y materiales para llevar a cabo los trabajos.</p>			
E-04	Reportes de Servicio	<p>Reportes de Servicio:</p> <p>1. Partida 1 (Mantenimiento Eléctrico)</p> <p>2. Partida 2 (Mantenimiento Mecánico)</p> <p>3. Hallazgos y recomendaciones.</p>	Después ejecutados los servicios en formato electrónico.	Administrador del contrato.	1,2	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1,2	Juan Ramon Bribiesca Tafolla	Jefe de Departamento Administrador del Contrato	Juan.bribiesca@cenace.gob.mx	55 7588 4200 Ext. 59170

Tipo de Contratación

Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales

Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)

2025

Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas

Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

Periodo para la realización de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación	El 31 de mayo de 2025

Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del contrato de Servicios	Hasta
Aplica	No Aplica	El 31 de mayo de 2025



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Aplica		Garantía de Cumplimiento															
SI	NO																
X		<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th><th>Tipo de documento de garantía</th></tr><tr><th colspan="2">Rango</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>De 300</td><td>A 2,357</td><td>Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja</td></tr><tr><td>De 2,357.01</td><td>A 5,000</td><td>Cheque de caja o Fianza</td></tr><tr><td>De 5,000.01</td><td>En adelante</td><td>Fianza</td></tr></tbody></table> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en la Jefatura del Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la GCA, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.</p>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía	Rango			De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja	De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza	De 5,000.01	En adelante	Fianza
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía															
Rango																	
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja															
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza															
De 5,000.01	En adelante	Fianza															

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional para "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar documento bajo protesta de decir verdad, a favor del Centro Nacional de Control de Energía en el cual especifique que se compromete a responder de la garantía por 18 meses equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la orden local de servicios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado la cual deberá entregara partir del día natural siguiente a la recepción de "**LOS SERVICIOS**" por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".
"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "**LOS SERVICIOS**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
El documento será exigible dentro de su vigencia salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido o de

Póliza de Responsabilidad Civil

Si aplica

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
 GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que sólo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5 %	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar al "CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el "CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro.</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Aplica		Deducciones		
Si	No			
	X	"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO . Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:		
No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas (No Aplica)**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente.

Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en 1 exhibición vencidas sobre "**LOS SERVICIOS**" prestados en el periodo que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" (formato de "Constancia de aceptación de bienes o servicios") por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**"; 89 y 90 del "**RLAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindida la orden local de servicios, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Datos de Facturación

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente será presentada por **"EL PROVEEDOR"** en el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno, los días lunes y martes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la dirección: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197, la factura original en formato pdf, acompañada con el archivo con extensión (xml), correspondiente podrán ser enviados a los correos electrónicos: roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx, juan.briebesca@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.

Documentación a presentar:

- CFDI en su representación impresa (original y copia).
- CFDI archivo digital (Archivos .pdf y .xml).
- Documento en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** (Constancia de Aceptación de servicios).
- Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique), así como su nota de crédito o débito correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique), así como su nota de crédito o débito correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Aplica		Anticipo
SI	NO	
	X	No aplica



SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

San Andrés Cholula, Puebla a 01 Abril 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CENACE
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Aplica		Prórroga
SI	NO	
	X	No aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas del presente Anexo Técnico.

ATENTAMENTE

Lilia Servín Almeida
Proyectos de Ingeniería SDS S.A. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL